

Ordin^o Sanado lo de marzo de 1712

48

En la Muy Noble M^o Seat. Ciudad de Murcia, sala de las Casas de la Corte de ella sanado diez de marzo de mil setenta y catorze los M^o Jues^{es} de Murcia se juntaron a celebrar Cabildo Ord^o Como lo acostumb^{ran} gran; es a saber, Dⁿ Gaspar de Comrie de Arellano Caud^e, Dⁿ Martin de Santiago Correg. de esta ciudad Dⁿ Jⁿ. Romo, Dⁿ Simcon de Molina, Dⁿ Antonio m^o de la Torre, Dⁿ Jeronimo Laramona, el Conde de Villalcaal, Dⁿ Alfonso de Torres, Dⁿ Jul. Vanilla Jero, Dⁿ Diego Larena Dⁿ Leo. Juber, y Dⁿ Alf^o Manrera Rex^{es} =

Reputand^o y Sagua

Sob^{re} laltose del agente =

Seendo Patrizio Soriano, Jues^{es} Leo. Jul. Gas. y Fermudaz Jul. Vanilla Merdo, Jul. Diaz, y Ant^e. Blanco Jurados =
 Reconozendo esta fundas que con la continuaz^{on} de los bienes que en los dias sean experimentado, sean descaado las razones de los Campos con gran descomuelo de los labradores, y el trabajo es gran^e de su gran cosecha; y descaando al fudicial Demedio de dano. Acordo se escriba yag^o: a los s^{os}, Dean y Cambr^e de esta Iglesia para que se urna de desponer las resacas, Comien^{te} =
 Ouse el m^o forme de Dⁿ Jul. Antonio Nau^e Cont^e, de esta un. aqui se demino. El ex^o m^o reconozim^o. de Saguentay de la^a Jurada quea Demido Dⁿ Andre^e Bernardo de Liria su agente en la Corte de las cosas que a los^{os} en las dependencias que de esta un. tiene a cargo de desponer. de h^a hasta fin de Dix. de diez y treze^{os} inclusive en el mes de setiembre la qual se debe en el Cambr^e antes; en qu^e me^o de Cont^e. ha me^o a Res^{os} nois; lo que me^o para sin y alto; incluso su salario que es mil ciento ochenta y tres quatro uellos vellon; segun sus sumarios, que en adelante se va; ni que en ninguna de las partidas esta^a inclusa en la relacion antes =
 La qual ha me^o ois de m^o forme, y la de Saguentay Relacion; la qu^e de la que el s^o Jurado deposito; de proprio entregue al s^o Dⁿ Juan Vanilla Jero. Dⁿ Jul^e los ochos quinientos mil ciento ochenta y vn^o y treinta; para que se ponga a la demora dellos al d^o Dⁿ Andre^e Bernardo de Liria; que cont^e h^a; de este acuerdo en la Rel^e de las^{os}. Dⁿ Jul. se lea en buens^{os} al s^o deposito =
 lito el s^o Dⁿ Pedro Joseph mo Lina Rex =
 El s^o Dⁿ Jul. Vanilla Jero Rex, Procur^{or} Dⁿ Procu^{tor} cinquenta como en unad^o de lo venuelto de esta un. en el Cambr^e de una decabilla de la y para de diez y diez; y los gallos e extra ordin^o que heraproveio se contar en la Corte y mano de Dⁿ Andre^e Bernardo de Liria agente de esta un.; en ella y para =

